



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 441 -2022-MINEM/OGA

Lima, 11 de noviembre del 2022

VISTOS: El Memorando N° 010752-2021/MINEM-PP, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas; los Memorando N°s 01491 y 01851-2022/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe de Indagación en el Mercado N° 0053-2022-MINEM/OGA-OAS, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 057-MINEM-OGA-OAS, el Memorando N° 01793-2022/MINEM-OGA-OAS, el Informe Técnico N° 249-2022/MINEM-OGA-OAS y el Informe N° 260-2022/MINEM-OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Memorando N° 02187-2022/MINEM-SG-OGA, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1129-2022/MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 0053-2022-MINEM/OGA-OAS, de fecha 24 de octubre de 2022, la OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, efectuó un análisis de fuentes de cotizaciones

determinando el proveedor seleccionado en base a las cotizaciones presentadas, determinando el valor estimado y el procedimiento de selección de contratación directa;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 057-MINEM-OGA-OAS, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobó el expediente de contratación, correspondiente al “Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0249-2022/MINEM-OGA-OAS, de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, sustenta la viabilidad técnica para la contratación del “Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”, a través de una Contratación Directa en el supuesto de servicios especializados de asesoría legal, en la defensa de las Entidades en los procesos arbitrales o judiciales, señalando entre otros, que *“La OAS en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha verificado que la empresa ESTUDIO RIVERA S.A.C., sobre la base de la indagación de mercado llevada a cabo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, así como también por la validación de la cotización realizada por la Dirección General de Electricidad, cumple con lo solicitado en los términos de referencia, por lo tanto es el proveedor idóneo para la prestación del “SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA DEL MINEM EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”, por lo que, se configura que estamos ante una contratación directa enmarcada bajo el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la TUO de Ley de Contrataciones del Estado”*; del mismo modo, mediante el Informe N° 260-2022/MINEM-OGA-OAS, complementa el sustento técnico para la procedencia del citado servicio;

Que, mediante el Informe N° 1129-2022/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se cumple con la formalidad normativa, al amparo de lo establecido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando que *“Las formalidades establecidas para las actuaciones preparatorias, fueron efectivamente realizadas como se detalla a continuación:*

- i) *En fecha 07 de setiembre de 2022, mediante Memorando N° 01491-2022/MINEM-DGE, la DGE, en calidad de área usuaria y técnica, sustentó la necesidad de contratación del “Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”, remitiendo a la OGA los siguientes documentos: 1) Pedido de Servicio N° 01933 de fecha 07 de setiembre de 2022, 2) Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2022-00061 de fecha 10 de enero de 2022, y 3) Términos de Referencia, versión de fecha 15 de agosto de 2022. Asimismo, mediante Memorando N° 01851-2022/MINEM-DGE de fecha 14 de octubre de 2022, la DGE remitió a la OGA los Términos de Referencia modificados para el servicio requerido.*
- ii) *A través del Informe de Indagación en el Mercado N° 0053-2022-MINEM/OGA-OAS de fecha 24 de octubre de 2022, complementado con el Informe N° 0260-2022-MINEM/OGAOAS de fecha 10 de noviembre de 2022, efectuó un análisis de fuentes de cotizaciones, en base a las cotizaciones presentadas y la validación del cumplimiento de los términos de referencia de la cotizaciones remitidas por la Dirección General de Electricidad, se determinó el proveedor*

seleccionado (ESTUDIO RIVERA S.A.C.), así como el valor estimado y el procedimiento de selección de contratación directa.

- iii) Mediante la Certificación de Previsión Presupuestaria N° 02268-001 con fecha de aprobación 25 de octubre de 2022, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para la contratación directa requerida, por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con lo cual se asegura que la Entidad cuenta con los recursos necesarios
- iv) Con la Resolución Directoral N° 407-2022-MINEM/OGA, de fecha 25 de octubre de 2022, por la cual la OGA aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-185 MINEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal, incluyéndose con N° 61 de referencia la contratación del “Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa.
- v) A través del Memorando N° 01784-2022/MINEM-OGA-OAS de fecha 26 de octubre de 2022, la OAS remitió a la OGA el Informe N° 0247-2022-MINEM/OGA-OAS de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual solicitó realizar la aprobación del expediente de contratación para el servicio requerido y, la OGA, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 057-MINEM-OGA-OAS de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración indicó como decisión adoptada que: “Teniendo a la vista el Expediente de Contratación, por el presente documento la autoridad que suscribe el Expediente de Contratación”, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DIRECTA” para el “Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”.
- vi) Mediante Memorando N° 01793-2022/MINEM-OGA-OAS de fecha 26 de octubre de 2022, la OAS remitió a la OGA el Informe Técnico N° 0249-2022/MINEM-OGA-OAS de la misma fecha, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, y en el marco de sus competencias, entre sus conclusiones, señaló que: “La OAS en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha verificado que la empresa ESTUDIO RIVERA S.A.C., sobre la base de la indagación de mercado llevada a cabo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, así como también por la validación de la cotización realizada por la Dirección General de Electricidad, cumple con lo solicitado en los términos de referencia, por lo tanto es el proveedor idóneo para la prestación del “SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA DEL MINEM EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.”, por lo que, se configura que estamos ante una contratación directa enmarcada bajo el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la TUO de Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”; por lo que, es evidente que el Titular de la Entidad puede delegar la aprobación de la contratación directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del

Estado”; asimismo, se precisa que Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM, el Titular del MINEM, delegó el Director (a) de la Oficina General de Administración, la facultad para aprobación de las citadas contrataciones directas;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina General de Asesoría Jurídica, vertida en el Informe Técnico N° 249-2022/MINEM-OGA-OAS y el Informe N° 260-2022/MINEM-OGA-OAS, y el Informe N° 1129-2022/MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, corresponde aprobar la Contratación Directa para la contratación del “Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por Red de Energía del Perú S.A.”, por supuesto de servicios especializados de asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales, por el monto ascendente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa para la contratación del “**Servicio de asesoría legal especializada para la defensa del MINEM en el proceso arbitral iniciado por Red de Energía del Perú S.A.**”, por supuesto de servicios especializados de asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales, por el monto ascendente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral y en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración